

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE APOYOS EN FAVOR DE JUAN SEBASTIÁN
MEDINA MARTINEZ.**

Ref.: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Radicación: 110013110014-2021-00778-00
Fecha: 31 de enero de 2024
Hora de inicio: 09:03 A.M
Hora de terminación: 10.04 A.M

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y tres minutos de la mañana (09:03 A.M) del día treinta y uno de (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo el día y la hora señaladas para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso al interior del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS en favor de JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTINEZ, radicado bajo el número 2021-00778, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor ANDRÉS FELIPE MEDINA MARTINEZ al correo electrónico pipemedina01@gmail.com

- A la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR al correo electrónico clemaresco4136@gmail.com
- Al doctor JUAN NICOLÁS MEDINA JIMÉNEZ al correo electrónico medinaj.nicolas@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor ANDRÉS FELIPE MEDINA MARTINEZ, la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR, el señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTINEZ, su apoderado el doctor JUAN NICOLÁS MEDINA JIMÉNEZ, la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ y el señor Procurador Delegado Dr. JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ adscritos al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

Con el fin de que las partes pudieran llegar a una concertación frente a los apoyos que se afirma requiere el señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ, se suspendió la grabación de la audiencia

Se reanudó la misma siendo las 9:59 de la mañana, dejando el Despacho constancia, que luego de un dialogo con el señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ, en torno a su deseo que su progenitora la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ, sea la persona designada para prestarle apoyo en todos los ámbitos sugeridos por la Personería Distrital para efectos de que pueda el ejercer su plena capacidad jurídica; para tal efecto se concedió la palabra para que manifestará su voluntad al respecto, quien adujo estar de acuerdo con que la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTINEZ le pueda brindar el apoyo necesario para que pueda desarrollar a plenitud su capacidad jurídica.

En virtud de lo anterior, el Despacho procedió a aprobar la conciliación suscrita entre los señores ANDRÉS FELIPE MEDINA MARTÍNEZ y

CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTINEZ ESCOBAR respecto a cada uno de los apoyos que requiere el señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTINEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes el día de hoy, los señores CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR, ANDRÉS FELIPE MEDINA MARTÍNEZ y JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ, respecto de los apoyos que requiere este último.

SEGUNDO: Declarar que el señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ requiere de la asignación de apoyos y en consecuencia se dispone a:

- a. Designar a la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR como persona de apoyo en favor del señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ en el Ámbito Patrimonio y Manejo del Dinero. En consecuencia, será apoyo del citado ciudadano para administrar el dinero producto de la pensión por sobreviviente que le corresponde y la cual era de su progenitor. Apoyo en cualquier trámite bancario que requiera Juan Sebastián Medina Martínez.
- b. Designar a la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR como persona de apoyo en favor del señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ en el Ámbito Familia cuidado y vivienda. En consecuencia, será apoyo del citado ciudadano para decidir donde, con quienes y como vivir. Apoyo para contratar, supervisar y cancelar servicios de asistencia médica y cuidado personal domiciliario (siempre y cuando se requiera), así mismo como el apoyo para acceder a un servicio de institucionalización toda vez que la persona con discapacidad menciona que ese es su deseo en caso de que su progenitora ya no se encuentre con vida.

- c. Designar a la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR como persona de apoyo en favor del señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ en el Ámbito Salud. En consecuencia, será apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias. Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los riesgos y consecuencias de realizar procedimiento sobre su cuerpo. Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tiene que ver con la salud de JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ (por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos). Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos. Apoyo para tomar la decisión de ser o no hospitalizado y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, conociendo sus preferencias o desacuerdo. Apoyo para solicitar los servicios de las especialidades médicas que requiera el señor, con el fin de tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que necesita en relación con su estado de salud, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.
- d. Designar a la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR como persona de apoyo en favor del señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ en el Ámbito acceso a la justicia. En consecuencia, será apoyo para adelantar el proceso de adjudicación judicial de apoyos ordenado por el Juzgado Catorce de Familia de oralidad de Bogotá Radicado 11001311001420210077800. Apoyo para posibilidad de adelantar peticiones, tramites y actuaciones administrativas que se requieran. También la necesidad de suscribir poderes generales y especiales para su representación.

TERCERO: DECLARAR que la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR tiene la facultad de representar al señor JUAN SEBASTIÁN MEDINA MARTÍNEZ siempre obedeciendo la voluntad y preferencias del mismo.

CUARTO: ORDENAR la posesión de la señora CLEMENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESCOBAR, como persona de apoyo en favor del señor Juan Sebastián Medina Martínez, en las instalaciones del Juzgado.

QUINTA: DECLARAR que la designación de apoyos tiene una duración de cinco (5) años.

SEXTO: Dar por terminado el presente proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

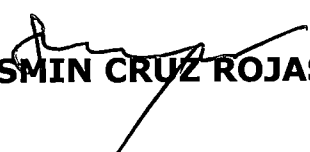
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:04 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ca16bb4b-de47-46b3-a249-17334d2942e8?vcpubtoken=22d8cd94-ef31-4bad-8d55-8c0e362e573d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/de146a58-4e9c-4649-a249-7e1e652a3aa1?vcpubtoken=dd49ae28-7383-4f2f-b6ae-548e6547fd53>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

MCO